

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN FORMACIÓN
DIPLOMÁTICA Y CONSULAR (INESDYC) DEL MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
Y
LA UNIDAD DE FORMACIÓN DEL MINISTERIO DE ASUNTOS
EXTERIORES Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE LA
REPÚBLICA ITALIANA**

El Instituto de Educación Superior en Formación Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Dominicana y la Unidad de Capacitación del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación Internacional de la República Italiana (en lo sucesivo, "las Partes");

CONSCIENTES de la importancia de establecer y desarrollar una cooperación en la preparación y capacitación del personal diplomático, con miras a fortalecer las relaciones entre los servicios diplomáticos de los respectivos Países;

En el espíritu de cooperación que tradicionalmente ha existido entre los respectivos países, han alcanzado el siguiente entendimiento:

Artículo 1

Las Partes cooperarán en áreas de actividad de común interés, que entre otras cosas pueden incluir:

- a. Intercambio de información de estructura y contenido de programas de capacitación para diplomáticos;
- b. Identificación de expertos en áreas individuadas de común acuerdo;
- c. Fomento e intercambio de experiencias académicas en la modalidad de enseñanza virtual y semipresencial para el desarrollo de programas académicos y de formación.

Artículo 2

Las Partes promoverán contactos y el intercambio de diplomáticos como estudiantes en sus respectivos programas formativos.

Artículo 3

Las Partes decidirán los detalles y la logística de cada proyecto que pretendan realizar de común acuerdo. Para este propósito, se podrá desarrollar, si es necesario, un protocolo que establezca los términos y condiciones financieros de los intercambios propuestos. En cualquier caso, las actividades del presente Memorando serán aplicadas por las Partes dentro de los límites de los respectivos recursos financieros sin ningún costo adicional a los presupuestos ordinarios de la República Dominicana y de la República Italiana.

Las Partes garantizarán la confidencialidad de los datos personales intercambiados, los cuales no serán transferidos a terceros o tratados de manera

incompatible con los fines acordados, sin el consentimiento previo por escrito de la otra Parte.

Artículo 4

Este Memorándum entrará en vigencia en la fecha de su firma, permanecerá válido por tres años y será automáticamente renovado por adicionales períodos de tres años, a menos que cualquiera de las Partes notifique a la otra su intención de poner término al mismo 90 días antes de la fecha prevista para su terminación.

La terminación de este Memorándum no afectará los proyectos en curso.

Artículo 5

El presente Memorándum de Acuerdo será aplicado de conformidad con las legislaciones dominicana e italiana, así como con el derecho internacional aplicable y, en cuanto a la parte italiana, de las obligaciones derivadas de la pertenencia de Italia a la Unión Europea.

Cualquier divergencia de interpretación y/o aplicación del presente Memorando de Entendimiento será resuelta amigablemente mediante consultas y negociaciones directas entre las Partes.

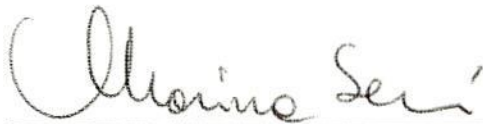
Firmado en Roma, el treinta y uno (31) de mayo, del año dos mil veintidós (2022), en dos originales en el idioma inglés, italiano y español siendo todos los textos igualmente auténticos. En caso de divergencia en la interpretación, prevalecerá el texto en inglés.

En nombre del Instituto de Educación Superior en Capacitación Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Dominicana.

En nombre de la Unidad de Capacitación del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación Internacional de la República italiana.



José Julio Gómez
Embajador, Viceministro de
Política Exterior Bilateral



Marina Sereni
Viceministra de Asuntos Exteriores y
Cooperación Internacional